



**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO CON FECHA DE 31 DE MAYO
DE 2024.**

Asistentes

Alcalde-Presidente:

D. DAVID JOSE MARTIN
MOLPECERES (GIC)

Concejales

D. IGNACIO VELASCO LOPEZ (GIC)

D^a MARIA SAENZ DE MIERA
CORREDERA (GIC)

D. MIGUEL FERNANDO CAMPILLOS
ALVAREZ (PSOE)

D^a M^a CARMEN MARTIN AREVALO
(PSOE)

D. FRANCISCO JAVIER DE PABLO
GARCIA (PP)

D. ANGEL RUBIO ROMERO (PP)

D. RAFAEL PEREZ GONZALEZ (PP)

D^a ANA CECILIA PUYAL CASTELL
(JUNTOS POR CERCEDILLA)

D. JUAN CIFUENTES OCHOA
(JUNTOS POR CERCEDILLA)

D. FRANCISCO SANCHIS GARCIA
(VECINOS POR CERCEDILLA)

D. ENRIQUE PEREZ BAOS (VOX)

D^a LEONOR VANESA LAIGLESIA
ADRADOS (MAS MADRID-VERDES
DE CERCEDILLA)

Interventor

D. FERNANDO ALVAREZ
RODRIGUEZ

Secretario General

D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 31 de Mayo de 2024 debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria, los miembros citados al margen, bajo la Presidencia de D. David José Martín Molpeceres, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario, el Secretario General.

Siendo las 10.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

PUNTO 2º.-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

PUNTO 3º.-CONCESIÓN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA APERTURA Y CIERRE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN PARCELA 57 POLÍGONO CERCAS DE LA CUESTA.





=====

PUNTO 1º.-RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

EL Sr. Alcalde justifica la urgencia en la pérdida de ingresos que, según cálculos estimativos, ascenderían aproximadamente a una cifra de 8.000 euros, si no se aprueba la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica, dentro del entorno de las Dehesas. También tendría un fuerte impacto negativo a los intereses de un vecino afectado por la aprobación de la calificación urbanística incluida dentro del Orden del Día.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García mostrando su disconformidad con la Urgencia, dada la próxima celebración de un Pleno Ordinario la semana que viene.

Responde el Sr. Alcalde que se obtiene un mayor beneficio sobre el coste del Pleno.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando su falta de comprensión con la convocatoria de este Pleno Extraordinario y Urgente, dada su falta de Dictamen dentro de una Comisión Informativa hace más de un mes.

Recuerda el Sr. Alcalde la elaboración de una Ordenanza nueva, que justifica la celebración de este Pleno Extraordinario y Urgente.

Recuerda, asimismo, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la ausencia de documentación dentro del expediente.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejale Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez mostrando su postura favorable para esta convocatoria extraordinaria y urgente de esta sesión plenaria.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García destacando la Absoluta Urgencia en la regulación del Tráfico en el entorno del Valle de la Fuenfría.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos haciendo hincapié en su posición contraria a la Urgencia, dada la celebración de un Pleno Ordinario la próxima semana.

Continúa el Sr. Pérez Baos recordando la falta de solución al Expediente Urbanístico incluido dentro del Orden del Día, desde un largo período prolongado en el tiempo, que se eleva ya a dos años, razón que invalida, también, su motivo de Urgencia, si se tiene en cuenta la formación del Equipo de Gobierno Municipal del G.I.C., que tuvo lugar hace un año.

Admite el Sr. Portavoz del Grupo de VOX la importancia de una adecuada regulación del Tráfico de Vehículos dentro del entorno del Valle de la Fuenfría, y, asimismo, destaca la inconsistencia del motivo alegado para la urgencia, debido a la pérdida masiva de Ingresos, cuando fue publicado por el Grupo Socialista hace 20 años, un Plan de Regulación de éste. Insiste en su desacuerdo con esta convocatoria Extraordinaria y Urgente debido, principalmente a las formas empleadas.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Agradados mostrando su acuerdo con la urgencia de la convocatoria, debido a la imperiosa necesidad de regulación del Tráfico en el entorno de la Dehesas.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos GIC, PSOE, Vecinos por Cercedilla y Más Madrid-Verdes de Cercedilla (7), y los votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Juntos por Cercedilla y VOX (6) **ACUERDA:**



ÚNICO.- Ratificar la urgencia de esta sesión plenaria de carácter extraordinaria.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta que se somete a debate y, en su caso, votación:

9884/2024

INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia de Alcaldía se solicita informe a esta Tesorería sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento



regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, en relación con el expediente de modificación de la ordenanza fiscal objeto de este informe, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas por el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO: De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los expedientes deberán ser informados por el jefe de dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

De acuerdo con ello, el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a la Tesorería municipal la función de gestión y recaudación, que, entre otras comprende la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

SEGUNDO: Tal y como recoge el art. 142 de la Constitución Española, Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En atención a ello, y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus ordenanzas fiscales, de conformidad con el art. 106 de la citada Ley.



TERCERO: Las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos, tal y como recoge el art.15 del TRLRHL y que viene conferida al Pleno, conforme dispone el art. 22.2.d) de la ley 7/1985. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como establece el art. 47.1 de la misma norma.

Respecto a los trámites de consulta, audiencia e información previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, mediante Sentencia de 31 de enero de 2023, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha concluido que no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Sentencia núm. 108/2023, rec. 4791/2021).

CUARTO: Dentro de los tributos propios, se encuentran las Tasas, objeto de este informe, y que forman parte de los recursos de las Entidades Locales enumerados en el art. 2 del TRLRHL.

QUINTO: Constituye el hecho imponible de las Tasas, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del TRLRHL.

SEXTO: La Ordenanza fiscal objeto de este informe, regula la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, establecida en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.3.u del TRLRHL.

SÉPTIMO: La modificación de la Ordenanza objeto de este informe, consiste en sustituir parte del articulado de la actual ordenanza conformando una nueva ordenanza fiscal que derogará la anterior.

En particular, se modifica:



- ✓ Art. 2 Hecho Imponible.
- ✓ Art.7 Cuotas y tarifas.
- ✓ Anexo I.

Se añade:

- ✓ Disposición derogatoria.

y, obedece al siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente tasa por la ocupación de aparcamiento de vehículos en parking municipal sito en paraje "Las Dehesas" se regirá por las normas de esta ordenanza fiscal.

La escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y la afluencia masiva en determinadas épocas hace necesaria la ordenación del aparcamiento al objeto de garantizar un control de vehículos y personas en dicha zona, así como asegurar, en caso de incendio o emergencias que los vehículos destinados a estos fines puedan acceder a la zona.

I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1. *En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20.3.h) del mismo texto, establece la tasa por aparcamiento en monte de utilidad pública, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



II. Hecho imponible

Art. 2. 1. *Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, en los días y márgenes horarios determinados en el anexo I de la presente ordenanza.*

Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos. En concreto, se estipula el hecho imponible para los vehículos motorizados a estacionar en los aparcamientos de las dehesas en el número y características recogidas en el anexo I, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de autobuses o microbuses si bien si podrán acceder a la zona y realizar la acción de descarga y carga de pasajeros en las zonas habilitadas al efecto, sin cargo alguno.

2. *No estarán sujetos a la tasa regulada en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:*

- a) *Las bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.*
- b) *Los vehículos autotaxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.*
- c) *Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de estas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.*
- d) *Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, municipio y organismos autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.*
- e) *Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.*
- f) *Los vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento concedida por el Ayuntamiento o de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.*
- g) *Los vehículos de los residentes en el municipio sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Cercedilla en el ejercicio corriente de la*



ocupación que se encuentren al corriente de pago. A estos efectos ostentarán la condición de residentes las personas físicas empadronadas en Cercedilla que sean titulares del vehículo en relación con el que se solicite la expedición de tarjeta acreditativa de dicha condición. Se excluye en todo caso a las personas jurídicas.

Art. 3. *Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.*

III. Sujeto pasivo

Art. 4. 1. *Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.*

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV. Responsables

Art. 5. *La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.*

V. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Art. 6. *No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.*

VI. Cuotas y tarifas



Art. 7. 1. *La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:*

El precio máximo por vehículo y día para uso y reserva de plaza de aparcamiento será:

- Turismo: 8,00 €/día*
- Autocaravana: 10,00 €/día*
- Motocicletas: 5,00 €/día*

VII. Devengo

Art. 8. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso establecidas al efecto en el momento en que se efectúe el estacionamiento.*

VIII. Normas de gestión y aplicación de las tarifas

Art. 9. 1. *Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada o de un tique virtual obtenido según las formas de pago establecidas en cada momento por el Ayuntamiento que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.*

2. La gestión, liquidación y recaudación de la tasa objeto de la presente ordenanza será mediante el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Cercedilla en cada momento.

IX. Régimen de declaración, ingresos y recaudación

Art. 10. 1. *La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique.*

2. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Con la entrada en vigor de esta ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento aprobada en el Pleno de 5 de mayo de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO 1

Períodos en los que el estacionamiento regulado en la presente ordenanza está sujeto:

- Periodos 1**, del 1 de junio al 15 de septiembre, con funcionamiento todos los días y reserva previa de plaza de aparcamiento.
- Periodo 2**, del 16 de septiembre al 31 de mayo, con funcionamiento los fines de semana, festivos locales, festivos de Madrid, Semana Santa y "días de puente" (día o serie de días que entre dos festivos o sumándose a uno festivo se aprovechan para vacaciones), locales o de Madrid.

Se establece, de forma orientativa, un ámbito horario comprendido entre las 8,00h de la mañana para la apertura, y una hora antes de la puesta de sol para el cierre. El horario de acceso de vehículos será para el periodo 2, de 8:30 de la mañana a 16:00 de la tarde, y en el periodo 1 de 8:30 de la mañana a 20:00 de la tarde. Estos horarios podrán ser variados según necesidades.

La hora de desalojo de vehículos del área de aparcamiento será a las 24:00, del día en curso, para el que se tiene permiso de estancia, este horario podrá ser modificado según necesidades.



Mediante Decreto de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, puntualmente, podrá dejarse en suspenso, modificarse o ampliarse la citada ordenanza por razones de interés u orden público, como pueden ser actos culturales, deportivos, etc.

Queda la distribución de la siguiente forma:

Para vehículos en general

- Parking B.
- Parking C.
- Parking D.
- Parking E1.
- Parking E2.
- Parking E3.
- Parking E4.
- Parking F1.
- Parking H.
- Parking I.

Para caravanas y ciclomotores

- Parking E1.
- Parking E3.

Zonas específicas y singulares

Gestión

- Parking A. gestión del PNSG 5 plazas
- Parking C. Para gestión 2 plazas

Discapacitados

- Parking C. Discapacitados 2 plazas
- Parking E4. 2 plazas para discapacitados

Zonas de carga y descarga

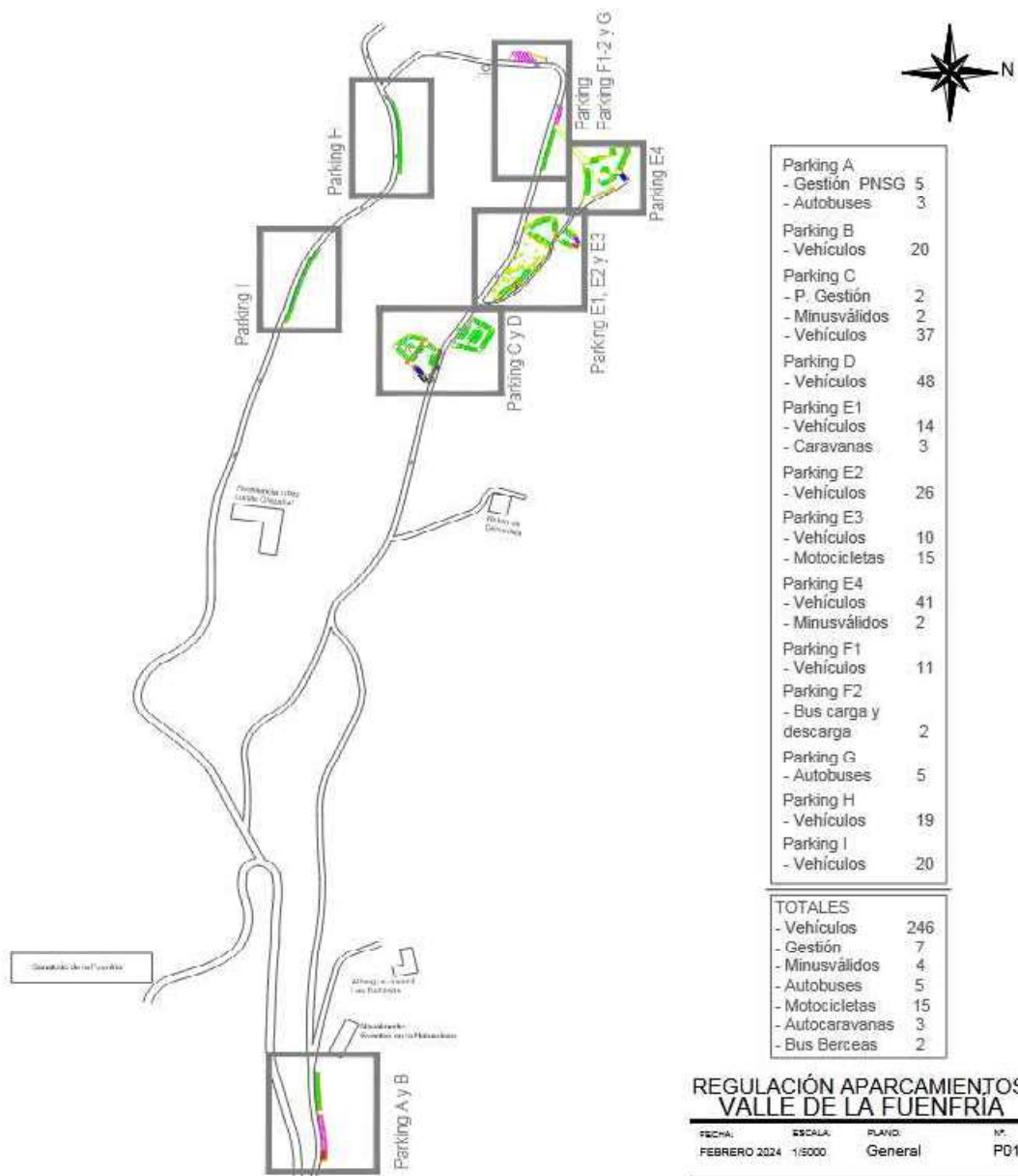
- Parking F2. Zona de carga y descarga



- Parking A. Autobuses en carga y descarga 3

Zona reservada

- Parking G. reservado a abonados.





OCTAVO: El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada, tal y como recoge el art. 24 del TRLRHL y 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

NOVENO: Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal y como recoge el art. 24 del TRLRHL y 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DÉCIMO: Consta en el expediente Informe Técnico-Económico para la Imposición de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, emitido por el Técnico de Recaudación.

Así, estima que la utilidad total del estacionamiento será de 6.206.428,80 €, teniendo en cuenta para su valoración el valor de utilidad unitario, el porcentaje estimado de días completos de aparcamiento y número máximo de vehículos.

Por otro lado, teniendo en cuenta las tarifas propuestas en la ordenanza, los días completos de aparcamiento y número máximo de vehículos, los ingresos estimados ascienden a 293.865,00 €.

Por lo que, tal y como recoge el informe Técnico-Financiero, los importes de las tarifas propuestas en la ordenanza no generarían superávit de gestión.

UNDÉCIMO: La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DUODÉCIMO: La propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, se ajusta a la normativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 5.1.a.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

PROPONE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, con el texto siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente tasa por la ocupación de aparcamiento de vehículos en parking municipal sito en paraje "Las Dehesas" se registrá por las normas de esta ordenanza fiscal.

La escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y la afluencia masiva en determinadas épocas hace necesaria la ordenación del aparcamiento al objeto de garantizar un control de vehículos y personas en dicha zona, así como asegurar, en



caso de incendio o emergencias que los vehículos destinados a estos fines puedan acceder a la zona.

I. Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1. *En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el artículo 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20.3.h) del mismo texto, establece la tasa por aparcamiento en monte de utilidad pública, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

II. Hecho imponible

Art. 2. *1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, en los días y márgenes horarios determinados en el anexo I de la presente ordenanza.*

Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos. En concreto, se estipula el hecho imponible para los vehículos motorizados a estacionar en los aparcamientos de las dehesas en el número y características recogidas en el anexo I, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de autobuses o microbuses si bien si podrán acceder a la zona y realizar la acción de descarga y carga de pasajeros en las zonas habilitadas al efecto, sin cargo alguno.

2. No estarán sujetos a la tasa regulada en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- h) Las bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.*
- i) Los vehículos autotaxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.*



- j) *Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de estas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.*
- k) *Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, provincia, municipio y organismos autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.*
- l) *Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.*
- m) *Los vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento concedida por el Ayuntamiento o de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.*
- n) *Los vehículos de los residentes en el municipio sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Cercedilla en el ejercicio corriente de la ocupación que se encuentren al corriente de pago. A estos efectos ostentarán la condición de residentes las personas físicas empadronadas en Cercedilla que sean titulares del vehículo en relación con el que se solicite la expedición de tarjeta acreditativa de dicha condición. Se excluye en todo caso a las personas jurídicas.*

Art. 3. *Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.*

III. Sujeto pasivo

Art. 4. 1. *Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.*

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.



IV. Responsables

Art. 5. *La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.*

V. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Art. 6. *No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.*

VI. Cuotas y tarifas

Art. 7. 1. *La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:*

El precio máximo por vehículo y día para uso y reserva de plaza de aparcamiento será:

- Turismo: 8,00 €/día*
- Autocaravana: 10,00 €/día*
- Motocicletas: 5,00 €/día*

VII. Devengo

Art. 8. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso establecidas al efecto en el momento en que se efectúe el estacionamiento.*

VIII. Normas de gestión y aplicación de las tarifas

Art. 9. 1. *Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada o de un tique virtual obtenido según las formas de pago establecidas en cada momento por el Ayuntamiento que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.*



2. La gestión, liquidación y recaudación de la tasa objeto de la presente ordenanza será mediante el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Cercedilla en cada momento.

IX. Régimen de declaración, ingresos y recaudación

Art. 10. 1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique.

2. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento aprobada en el Pleno de 5 de mayo de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO 1

Períodos en los que el estacionamiento regulado en la presente ordenanza está sujeto:



- Periodos 1**, del 1 de junio al 15 de septiembre, con funcionamiento todos los días y reserva previa de plaza de aparcamiento.

- Periodo 2**, del 16 de septiembre al 31 de mayo, con funcionamiento los fines de semana, festivos locales, festivos de Madrid, Semana Santa y "días de puente" (día o serie de días que entre dos festivos o sumándose a uno festivo se aprovechan para vacaciones), locales o de Madrid.

Se establece, de forma orientativa, un ámbito horario comprendido entre las 8,00h de la mañana para la apertura, y una hora antes de la puesta de sol para el cierre. El horario de acceso de vehículos será para el periodo 2, de 8:30 de la mañana a 16:00 de la tarde, y en el periodo 1 de 8:30 de la mañana a 20:00 de la tarde. Estos horarios podrán ser variados según necesidades.

La hora de desalojo de vehículos del área de aparcamiento será a las 24:00, del día en curso, para el que se tiene permiso de estancia, este horario podrá ser modificado según necesidades.

Mediante Decreto de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, puntualmente, podrá dejarse en suspenso, modificarse o ampliarse la citada ordenanza por razones de interés u orden público, como pueden ser actos culturales, deportivos, etc.

Queda la distribución de la siguiente forma:

Para vehículos en general

- Parking B.
- Parking C.
- Parking D.
- Parking E1.
- Parking E2.
- Parking E3.
- Parking E4.
- Parking F1.
- Parking H.
- Parking I.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

secretaria@cercedilla.es

www.cercedilla.es

SECRETARÍA GENERAL

Para caravanas y ciclomotores

- Parking E1.*
- Parking E3.*

Zonas específicas y singulares

Gestión

- Parking A. gestión del PNSG 5 plazas*
- Parking C. Para gestión 2 plazas*

Discapacitados

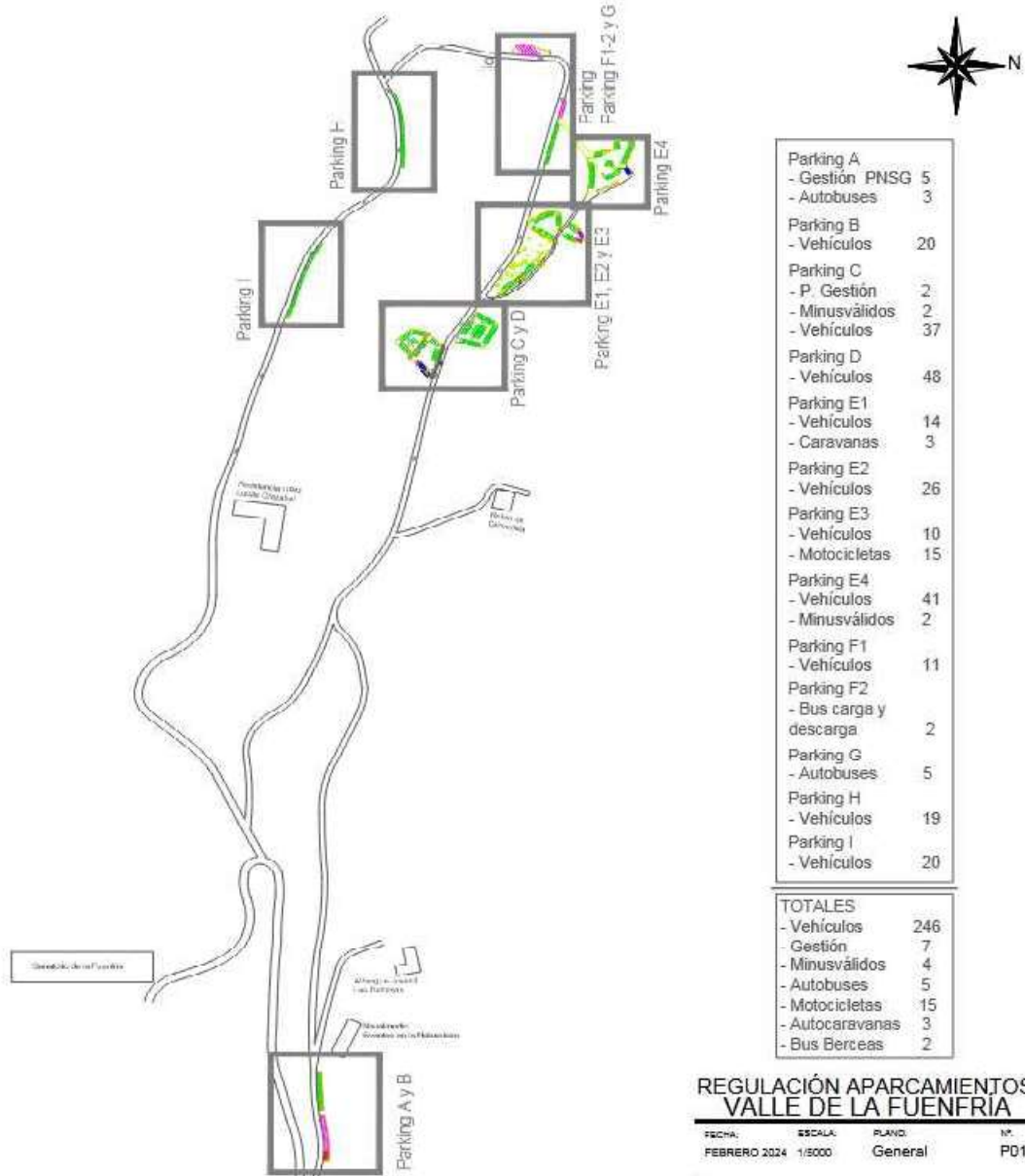
- Parking C. Discapacitados 2 plazas*
- Parking E4. 2 plazas para discapacitados*

Zonas de carga y descarga

- Parking F2. Zona de carga y descarga*
- Parking A. Autobuses en carga y descarga 3*

Zona reservada

- Parking G. reservado a abonados.*



SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cercedilla.es>



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA TESORERA

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la introducción dentro del nuevo texto de esta Ordenanza, de una serie de modificaciones que afectan a unos ámbitos de especial relevancia como son el artículo 2º, incluido dentro del Título 2º, referido al Hecho Imponible, así como los Tipos de Vehículos no sujetos a la Tasa regulada, en la que sí son, por el contrario, recogidas las Motocicletas, que sí es recogida su regulación.

Continúa el Sr. Alcalde destacando la nueva regulación de una Disposición Derogatoria, además del Anexo 1, descriptivo, principalmente, de las Distribuciones de Vehículos, los Períodos establecidos para su Estacionamiento, así como sus Zonas de Parking.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando su preocupación y malestar por el método de gestión empleado, en general, por parte del Equipo de Gobierno Municipal, en donde, siempre, prima la precipitación y la urgencia, razón por la que, según su criterio, debiera haber comenzado esta entrada en vigor el próximo mes de Octubre.

Conserva el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando la adopción de medidas durante su etapa de gobierno municipal, para la Reducción del Tráfico de Vehículos, dentro del entorno del Valle de la Fuenfría, en la cual existe un consenso generalizado para su implantación, aun cuando no deba ser a cualquier precio.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García poniendo de relieve su posición desfavorable, asimismo, en relación con el procedimiento empleado por parte del Equipo de Gobierno Municipal, para la redacción de los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, sin ningún tipo de comunicación hacia los Grupos integrantes de la Oposición Municipal.



Continúa su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García haciendo hincapié, también, en la necesidad, a partir de este momento, de la asunción de una serie de Responsabilidades y Obligaciones inexistentes hasta entonces, dentro del ámbito de la competencia municipal, entre las que se encuentran el Mantenimiento, la Conservación y la Limpieza de las instalaciones del Perímetro de Influencia de este Area.

Prosigue su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García poniendo de relieve, asimismo, la necesaria regulación municipal referida a las Horas de Apertura y Cierre de estos Aparcamientos.

Reconoce esta obligación el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres y, asimismo, recuerda la Prohibición de Pernocta de Vehículos dentro de este Area, así como la posibilidad establecida para los cierres de la Carretera General y de Majavilán, al Tráfico de Vehículos.

Da cuenta, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García de la asunción de responsabilidades por parte del Ayuntamiento, en el establecimiento de las medidas necesarias y tendentes a la evitación de la Aglomeración de Vehículos en la Carretera M-966, así como en la Gestión de los Residuos y el Personal contratado.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres garantizando la contratación del Personal necesario, como paso previo a una solución definitiva, que de continuidad al camino así iniciado.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García recordando, asimismo, la necesidad de asunción de competencias en materia de Organización Interna del Aparcamiento, y pone de relieve su desconocimiento en cuanto al número de contrataciones que deberá ser efectuado, así como de su Coste final, que podría elevarse a un montante equivalente a los 220.000 euros.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta de la elaboración de un Estudio de Costes por parte del Departamento de la Recaudación Municipal, en el cual se hace mención expresa y clara de la necesaria Equiparación de la Tasa fijada al Coste de este servicio, y, da cuenta, asimismo, de la contratación de 6 personas.

Destaca el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García la Confusión y la escasa claridad en las explicaciones dadas, y recuerda la necesidad de la toma en consideración de las condiciones laborales de estas personas contratadas, las cuales, por ejemplo, no deben trabajar 12 horas seguidas, o, también, contarán con Días de Libranza.

Hace hincapié el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la necesidad de solicitud a la Consejería de Transportes autonómica, de autorización para el control de la Barrera instalada en la Crta. M-966, así como para proceder a la instalación de Paneles Luminosos, por parte de la Dirección General de Carreteras.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en la Confusión habida en relación a otra serie de aspectos y de cuestiones, que cuentan con una muy especial relevancia, como son la cuantía de Plazas de Aparcamiento, que se elevarían a un número de 246, o el límite establecido en 5 Autocares. o el no abono de tasas por los Vecinos que cuentan con Plazas Reservadas, por ejemplo.



Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres negando estas apreciaciones, y recuerda la elaboración y la confección de un Estudio de Costes, además de un Plan de Movilidad.

Pregunta el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García por la vigencia o no de un Plan de Autoprotección, y deja constancia de la confusión y escasa claridad dentro de este texto de la Ordenanza, razón por la cual no será posible la emisión de un voto válido por parte de su Grupo.

Continúa su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García acusando al Sr. Alcalde de falta de compromiso y de no dar la cara, y, asimismo, muestra su perplejidad por la precipitación en la comunicación de la convocatoria de esta sesión plenaria extraordinaria, tras la finalización, a fecha de ayer, de la Comisión Informativa.

Mantiene el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García denunciando, asimismo, la imposibilidad de reunión para una mayor clarificación en el seno de las distintas Direcciones de los Grupos integrantes de la Corporación Municipal.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la absoluta disponibilidad de información concerniente a este materia.

Recuerda, asimismo, el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Angel Rubio Romero la falta de remisión de los correspondientes Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, faltando al compromiso adquirido para ello, por parte del Equipo de Gobierno Municipal.

Hace hincapié, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García destacando, asimismo, el carácter erróneo de la Comparativa de Precios presentada por parte del Sr. Recaudador Municipal, en cuanto a los precios iniciales que pasaron a una cifra de 6 euros y no de 8.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres recordando esta modificación, cuya información fue reseñada dentro de este expediente.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García en su falta de conocimiento, razón por la cual puede ser calificado como un Despropósito más, razón por lo cual no puede ser aceptable la excusa justificada para su Urgencia, dado que, en tal caso, podían haber sido comenzados sus trabajos, el pasado mes de Octubre, por ejemplo.

Recuerda, también, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el efectivo inicio de estos trabajos en esa misma fecha, en coordinación con la Administración de la Comunidad de Madrid, los cuales han tenido desde entonces, una clara continuidad en el tiempo.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando sus dudas en cuanto a su naturaleza de una Aprobación Inicial de la Ordenanza o de una Modificación de una ya existente y vigente.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que se trata de la Aprobación Inicial de una Ordenanza nueva, en donde ha sido copiado de forma global el contenido de la anterior, junto con la introducción de una serie de modificaciones, razón por la cual destaca la irrelevancia de las formas empleadas.

Muestra, nuevamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell su impresión en cuanto a su naturaleza de una Modificación, razón por la cual califica como de errónea su respuesta.

Niega esta apreciación el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres.



Es recordada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, su aprobación durante su etapa de gobierno municipal, y pregunta por el voto emitido en aquel momento por parte del actual Sr. Alcalde.

Da cuenta el propio Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres de su Voto Negativo, en aquel momento, aun cuando matiza la falta de identidad de ambas Ordenanzas.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell demanda información por el sentido del voto que fue emitido por parte del Grupo Socialista.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que su impresión es que fue favorable.

Retoma el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando, nuevamente, la escasa claridad del texto, que induce a la confusión, aun cuando su regulación sea Urgente, pero no sea esta la manera más adecuada, en la redacción de los Pliegos.

Continúa su Exposición de los Hechos la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié en el incremento de la problemática que supondrá su posible aplicación, además del escaso crédito que puede ser dado a la adopción de decisiones de tanta relevancia como, por ejemplo, la puesta en marcha de la Barrera o la utilización de la tecnología plasmada en el QR, de gran relevancia y trascendencia para el objetivo último y final que pretende ser alcanzado en la disminución del Tráfico de vehículos y la Afluencia de Público.

Reitera el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la clara respuesta dada a propósito de estas cuestiones formuladas dentro de las Comisiones Informativas celebradas al respecto.

Insiste, a su vez, nuevamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en sus discrepancias dado el cúmulo de aspectos de fundamental importancia que quedan sin definir, y, sobre todo, por la improvisación demostrada por el hecho de abandonarse a unos resultados inciertos, cuya eficacia no podrá ser calibrada de manera fehaciente, hasta la finalización de la temporada estival, dada la existencia de un año a modo de Prueba.

Resalta la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la falta de definición, asimismo, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria de los fondos necesarios para su aplicación, y pone de relieve la gravedad que supondría la extensión hacia el Casco Urbano de Embotellamientos de gran envergadura, debido a la utilización de estas Barreras, que pretenden ejercer un control sobre el Tráfico de Vehículos.

Es señalada, asimismo, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell, la escasa concreción en cuanto a la Estimación del Coste Total de la Apertura del Area Recreativa de las Berceas.

Insiste el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres en la vigencia de un Estudio de Coste ya elaborado, además de la naturaleza no Provisional de esta Ordenanza, que será aplicable por un período largo de tiempo.

Hace hincapié la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en la vigencia de 1 año de estos Pliegos.

Es recalcada por parte del Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la correspondencia de estos Pliegos con la Administración Autonómica, y reitera la no provisionalidad por un año, en la aplicación de estas medidas.

Insiste, nuevamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell en su falta de conocimiento en cuanto a la repercusión en las Arcas Municipales, por la apertura de las Piscinas Municipales de las Berceas, y, también, da cuenta de las variaciones efectuadas dentro del Estudio de Coste, en



donde figuraban, en un primer momento, un número de 3, mientras que ahora es reseñada una cifra equivalente a 6.

Recuerda el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres el carácter nunca deficitario de este servicio prestado en el ámbito de este Complejo Recreativo de las Berceas.

Solicita información la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell a propósito del reflejo dentro del Presupuesto General, de materias con tanta relevancia como son las nuevas Contrataciones efectuadas, así como la nueva Gestión de esta misma Area Recreativa.

Recuerda de nuevo el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la existencia de un Estudio de Coste referido al Parking ubicado en este entorno, así como de la condición de Presupuesto Prorrogado.

Señala, nuevamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la absoluta falta de previsión en cuanto a esta materia debatida, así como de la falta de remisión de información presupuestaria y financiera referida a las Fiestas Patronales pasadas.

Reclama, nuevamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell un acceso regular y periódico al conjunto de los expedientes abiertos que afecten a las competencias municipales, y muestra, también, su sorpresa por la falta de conocimiento exacto, en relación con las cifras exactas presupuestarias referidas al conjunto de los Servicios Públicos Municipales.

Hace hincapié la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell mostrando su absoluta disconformidad con la forma de actuación del Equipo de Gobierno Municipal, que desconoce las cifras exactas presupuestarias, lo que deja clara constancia de la vigencia de un Debate Unilateral, así como de la falta de asunción de responsabilidades en la adopción de decisiones erróneamente tomadas, indicativos de una clara inmadurez política.

Es recordada, nuevamente, por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la petición de información a propósito de la gestión de la Barrera reguladora del control de afluencia de vehículos, ubicada a la altura del Centro de Información del Valle de la Fuenfría.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres dando cuenta del corte de la Barrera, en el preciso momento del llenado del Parking, y descarta, igualmente, su constante apertura, como lógica consecuencia a lo ya afirmado.

Pone de relieve la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell la escasa credibilidad de un Equipo de Gobierno Municipal, por sus constantes cambios de opinión y de criterio.

Continúa la utilización del turno de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell demandando información a propósito de su apertura durante el período nocturno.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres negando esta apertura nocturna, y denota un posible mal entendimiento de las explicaciones prestadas en un primer momento por parte del Equipo de Gobierno Municipal.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell interesa información a propósito de la concreta ejecución en cuanto a las operaciones de funcionamiento de la Salida de Emergencias, y recuerda, asimismo, la próxima y masiva Tala de Arboles en el entorno.

Responde el Sr. Concejel Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez que su ejecución corresponde al P.R.E.C.A.M.

Es solicitada por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell una mayor concreción en la cifra de Tala de estos Arboles.



Responde el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez que su cuantía no sobrepasará en todo caso, el número de 30, y da cuenta, asimismo, de la vigencia de una Línea Trazada en relación con estos trabajos, por parte de anteriores Equipos de Gobierno Municipales.

Recupera el uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell poniendo de relieve la existencia de una Vía de Escape, que no ha dado tiempo a ser estudiada por su mismo Grupo.

Conserva el turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell preguntando por cuándo será efectuados estos cometidos.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez informando de la necesaria coordinación que debe ser seguida con el P.R.E.C.A.M., en función del Acuerdo de Gestión, que deber ser alcanzado con este Organismo del P.R.E.C.A.M., que deberá ser ratificado por el Pleno Corporativo, aun cuando éste, también, cuenta con los compromisos correspondientes.

Recuerda la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla Dª Ana Cecilia Puyal Castell las manifestaciones efectuadas por parte del mismo Equipo de Gobierno Municipal, en donde se manifestaron partidarios de la supresión de la Zona de Carga y Descarga aplicada a los Autobuses Municipales, aun cuando es comprobada, en el momento actual, su vigencia, tal y como es reflejado dentro de los Planos que han sido facilitados al respecto, razón por la cual reitera su condición como medida precipitada, cuyas consecuencias serán de enorme calado negativo, en el incremento del conflicto.

Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y 2º Teniente de Alcalde D. Miguel Fernando Campillos Alvarez destacando la Planificación Compartida dentro de este Area competencial, dada la implicación de un importante número de Organos, como son las Direcciones General de Tráfico, Carreteras y Biodiversidad, el P.R.E.C.A.M., o el Organismo Autónomo de Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, entre otros, desde el pasado mes de Octubre, lo cual demuestra su carácter flexible, con la puesta en marcha de todas las modificaciones que deban ser efectuadas.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García destacando la muy larga prolongación en el tiempo de esta problemática suscitada por la excesiva acumulación en el tránsito y la presencia de vehículos dentro de este entorno del Valle de la Fuenfría, que ya fue sufrida durante su etapa de gobierno municipal.

Recuerda asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García la ya presentación durante esa misma legislatura de un Proyecto regulador de esta materia de tan especial relevancia que, finalmente, no fue desarrollado tras el final de ésta, y la formación de un nuevo Equipo de Gobierno.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García mostrando su postura favorable para una significativa reducción de las Plazas de Aparcamiento dentro de este entorno, y, asimismo, da cuenta de su posición contraria a la frecuencia en la comisión de malas prácticas, como son, por ejemplo, la utilización de Parking improvisados al lado de los Arboles, lo cual debe ser finalizado.

Mantiene el turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García recordando la absoluta ausencia de colaboración prestada por parte de la Administración Autonómica, durante su etapa de gobierno municipal, para la búsqueda de soluciones a esta problemática, razón por la cual muestra su sorpresa por su actual cambio de criterio y orientación, que, ahora, sí da luz verde



para la posibilidad de establecimiento de una Tasa de Aparcamiento, dentro del perímetro de un Monte de Utilidad Pública.

Continúa su intervención el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García haciendo hincapié en su preferencia por un Proyecto Electoral marcado por el establecimiento de unas medidas tendentes al Acotamiento de un Parking reservado, así como la cada vez mayor potenciación del Transporte Público, aun cuando muestra su oposición frontal a la posibilidad de Aparcamiento de Autobuses en la zona, dada las dificultades sobrevenidas que serían causadas, en caso de Evacuación Urgente.

Concluye su Exposición de los Hechos el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García dejando constancia, asimismo, de su congratulación por la asunción de estas competencias, que permitirá la adopción de decisiones que, hasta el momento, siempre, fueron negadas al propio Ayuntamiento de Cercedilla, razón por la cual califica como incongruente la postura reticente mostrada por parte del Equipo de Gobierno Municipal.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos procediendo a la lectura del Orden del Día correspondiente a la sesión celebrada por la Asamblea de Madrid, el día 21 de Octubre del año 2020, que versaba sobre Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Es continuada su Exposición de los Hechos por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos dando cuenta ya del planteamiento y la búsqueda de soluciones por parte del Grupo de VOX, durante el transcurso de aquella sesión, a esta problemática que, a día de hoy, continúa presente en el tiempo, debido a la masiva aglomeración de vehículos, principalmente, durante la etapa estival en fines de semana, en el entorno del Monte Público ubicado en la zona del Valle de la Fuenfría, razón que demuestra la gran preocupación por su Grupo, ante esta cuestión. Es conservado el uso de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recordando, asimismo, la convocatoria de una Comisión Informativa de Medio Ambiente hace 2 meses, en donde fue dada cuenta de manera muy sucinta y poco amplia, de la vigencia de unos Pliegos pactados con la Comunidad de Madrid, para la búsqueda de una adecuada solución a esta materia de tanta relevancia.

Es mantenido el turno de la palabra por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos dando cuenta, asimismo, de la celebración de otra Comisión Informativa, dentro de este mismo ámbito competencial del Medio Ambiente, a fecha de ayer día 30 de Mayo, en donde no fueron tomadas en consideración las Propuestas formuladas por su Grupo de VOX, aun cuando sí las planteadas por el Grupo de Vecinos por Cercedilla, principalmente, en cuanto a la prohibición de Estacionamiento de Autobuses dentro de la zona.

Es continuada su intervención por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos mostrando su oposición al método de gestión pretendido por parte del Equipo de Gobierno Municipal, principalmente, en cuanto a la clara insuficiencia que supone la creación y habilitación de 20 Plazas de Aparcamiento para Abonados, dada la masiva afluencia de público, durante los días de fin de semana dentro de la temporada veraniega, debido al amplio desarrollo de actividades, como son, a modo de ejemplo, las prácticas de Senderismo o Ciclismo, además del acceso a las Piscinas Municipales de las Berceas.

Hace hincapié, seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en el previsible fracaso en la implantación de esta medida, razón por la cual fue propuesta su ampliación por parte de su Grupo, que fue rechazada.



Pone de relieve, a continuación, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su rechazo a la fijación del importe de 8 euros para la Tasa de Parking, dada su clara insuficiencia, si se tiene en cuenta la autorización marcada para su aumento a 9 euros, por parte de la Comunidad de Madrid, aun cuando no sea vinculante.

Deja clara constancia el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos de la posibilidad de establecimiento de estas Tarifas por parte del propio Ayuntamiento de Cercedilla, razón por la cual cuestiona su Urgencia en la necesidad de aprobación de esta Ordenanza, debido a la pérdida constante de fondos, para las Arcas municipales, lo cual resulta incomprensible.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos muestra su preferencia por la habilitación de un Punto de Carga y Descarga para los Autobuses, además del cobro de una Tarifa, al igual que es realizado con los Automóviles y las Motocicletas, lo cual es de gran incongruencia dada la actividad comercial y lucrativa efectuada dentro del Monte Público.

Manifiesta, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su escepticismo en cuanto a las dudas suscitadas por la falta de aclaración del lugar en donde deberán efectuar paradas los propios Autobuses, tras su abandono de la zona.

Resalta, también, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la más que previsible generación de perjuicios derivados de la ocupación de la Carretera, debido a estas operaciones de Descarga, en el momento de la subida hacia el entorno de las Dehesas.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la injusticia de la falta de pago por parte de estos Autobuses, que son generadores de problemas de Movilidad, aun cuando pueda disponerse de varios puntos de Estacionamiento como podrían ser las zonas de la Plaza de Toros Municipal, la Estación de Renfe o el colegio de la Paloma, por ejemplo.

Descarta, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la proliferación de problemas en cuanto a la Seguridad por la fijación de una Tarifa por el Estacionamiento de Autobuses, y recuerda la autorización expresa, plasmada dentro de los Pliegos regulados por la Comunidad de Madrid, para el Aparcamiento de 5 Autobuses, e insiste en el beneficio generado para las Arcas Municipales, dada la masiva afluencia, por ejemplo, de Colegios enteros a este entorno durante los meses de Abril, Mayo y Octubre, sin un alto riesgo de Incendios Forestales, debido a la disminución de presencia de público durante éstos.

Destaca, también, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la importancia en despejar dudas en relación con la regulación del Tráfico de Vehículos, principalmente, en la Zona de Control establecido en la denominada Rotonda de Montesclaros, aun cuando, de conformidad con las previsiones del Equipo de Gobierno Municipal, darán media vuelta, quienes no dispongan del QR.

Hace hincapié, también, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la negligencia que supone la asunción de competencias sin la dotación de medios para llevarlas a cabo, y recuerda el claro y categórico otorgamiento de responsabilidades al Ayuntamiento de Cercedilla en esta materia, por parte de la Comunidad de Madrid, tal y como queda plasmado dentro de los Pliegos mediante los que se ha procedido a su transferencia.

Pone de manifiesto, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la importancia en una clara definición en cuanto a las funciones que deberán ser ejercidas por parte de la Policía Local, en la regulación del Tráfico en esta Rotonda de Montesclaros, de manera prioritaria, durante los meses de Julio y Agosto, razón por la cual la coordinación entre sus efectivos deberá ser muy nítida, razón por la cual fue pedido por su parte el Cuadrante correspondiente a este mismo Cuerpo.



Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en la gran relevancia para la adecuada prestación del servicio del mantenimiento de la Seguridad, inherente a las funciones que deben ser desempeñadas por la Policía Local, tanto en el control de la circulación de vehículos, como en la totalidad del término municipal, que, en ningún caso, deben ser descuidadas por la asunción de estos cometidos nuevos.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres que ya fue hablado con la propia Policía Local.

Insiste el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su necesidad de disposición del máximo posible de información para la emisión de un voto válido, razón por la cual es de fundamental relevancia una gestión eficaz dentro de este ámbito de la circulación y el tránsito de vehículos, y recuerda, asimismo, sus palabras, mediante las cuales descartaba actuaciones por la Guardería Forestal, debido a su insuficiencia de medios, así como por Protección Civil, que no cuenta con competencias dentro de este sector.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres recordando sus palabras en donde no era asegurada la adopción de medidas concretas, sino su estudio y evaluación, y, asimismo, recuerda la ya asunción de competencias en esta materia por parte de la Protección Civil.

Hace hincapié el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos en su preocupación por la gestión correcta en esta Glorieta de Montesclaros, en donde el control del tráfico sí puede ser una buena idea, si su aplicación es eficiente.

Reclama, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos la urgente redacción y elaboración de un Plan de Autoprotección no efectuado a fecha de hoy, así como un mayor consenso y acuerdo en una materia de capital importancia, razón por la cual deben ser tenidas en cuenta todas las Propuestas y Sugerencias formuladas, como, por ejemplo, la habilitación de un Macroaparcamiento en la zona del Hospital de la Fuenfría.

Asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos muestra su preferencia por el fomento y la potenciación del Transporte Colectivo, así como la fijación de un Aforo para el acceso al Área Recreativa de las Berceas`.

Reitera, nuevamente, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos su frontal oposición a la falta de planificación y organización de las competencias que deberán ser desarrolladas de forma próxima, dado que constituye un claro y flagrante caso de negligencia.

Hace hincapié, asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos muestra su criterio desfavorable a las argumentaciones esgrimidas por parte del Equipo de Gobierno Municipal, en el sentido de la necesidad de estudio y valoración en los errores que, sin duda, serán cometidos, al tratarse de una Experiencia Piloto, dado que la situación puede volverse irreversible, y no susceptible de arreglo, razón por la cual propone se quede sobre la Mesa este Punto del Orden del Día.

Responde el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres descartando una política de Improvisación, y, por ello, garantiza su total previsión y planificación.

Recuerda, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres los trabajos de estudio y análisis que han sido llevados a cabo, desde el pasado mes de Octubre, para la redacción y elaboración de un Plan de Movilidad ya existente, dentro de este entorno de las Dehesas y el Valle de la Fuenfría.

Conserva el uso de la palabra el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres negando la insuficiencia de Plazas de Aparcamiento, especialmente, para personas empadronadas, las cuales tienen a su disposición no solamente esas 20 Plazas Fijas Reservadas, sino además, la totalidad del Aparcamiento, del que pueden hacer perfectamente uso.



Destaca, asimismo, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres la incongruencia que supone denunciar de manera sistemática el afán recaudatorio, del que supuestamente hace gala el Equipo de Gobierno Municipal, cuando es considerada la Tasa que deberá ser aplicada, de escasa cuantía, razón por la cual recuerda, asimismo, la confección y elaboración de un Estudio de Coste, que hace hincapié en la imposibilidad de fijación de una Tarifa superior al coste previsto.

Finalmente, el Sr. Alcalde D. David José Martín Molpeceres niega la falta de inclusión de una zona de Carga y Descarga para los Autobuses, aun cuando sea opinable la necesidad o no de cobro por su utilización.

Hace uso de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Más Madrid-Verdes de Cercedilla D^a Leonor Vanesa Laiglesia Agrados poniendo de relieve la finalidad primordial en la adopción de estas decisiones, que deben pasar por la Protección y Preservación máxima del entorno del Valle de la Fuenfría en su globalidad, además de su Previsión ante una Evacuación Masiva y generalizada, en caso de catástrofe pública, por la propagación de Incendios Forestales, razón por la cual apuesta por la implantación progresiva del Transporte Público, de igual forma que en el territorio de otros Parques Nacionales Estatales, en los que solo es permitido su acceso a través de estos medios, y la no autorización de Vehículos Privados para sus visitas.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los Grupos GIC, PSOE, Vecinos por Cercedilla y Más Madrid-Verdes de Cercedilla (7), las abstenciones de los Concejales del Grupo PP (3), y los votos en contra de los Concejales de los Grupos Juntos por Cercedilla y VOX (3), **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 3º.-CONCESIÓN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA APERTURA Y CIERRE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN PARCELA 57 POLÍGONO CERCAS DE LA CUESTA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

CALIFURB 4/2022

Registro de Entrada 1711/2022

Ref: MCM/ig

La Concejala Delegada de Urbanismo, tiene a bien formular a la Comisión Informativa de Urbanismo, Sanidad, Igualdad y Servicios Sociales la siguiente Propuesta de Acuerdo para su Dictamen:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que se ha abierto expediente de calificación urbanística arriba referenciado, asociado al expediente de DROBR 255/2022.

Vista la solicitud de Declaración responsable de Obra presentada por D. Daniel Gómez Lores para apertura y cierre de canalización eléctrica con dos tubos de 160mm hormigonados en cruce de camino, Poli Cercas de la Cuesta, Parcela 57, Bajo con referencia catastral 28038A008000570000EG.



Visto que con fecha 18 de abril de 2024, el Arquitecto Municipal emite informe técnico en la que argumentaba entre otros la necesidad de tramitar el procedimiento para la calificación urbanística de la actuación pretendida por el particular, iniciando el correspondiente expediente, del tenor literal siguiente:

“=

Asunto	: Calificación Urbanística
Exp.Origen	: DROBR 255/2022
Obra	: CANALIZACIÓN ACOMETIDA DE ELECTRICIDAD (Edif.Inventariado)
Dirección	: Polígono 8 Parcela 57 – Cercas de la Cuesta – 28470 CERCEDILLA (Madrid)
Solicitante	: D. Daniel Gómez Lores en representación de D. Miguel Ángel Pradillo Cendón
Ref. catastral	: 28038A008000570000EG

Francisco Javier MARTÍNEZ LÓPEZ – Arquitecto Municipal

INFORME TÉCNICO

Según el Artículo 147 y 148 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, la **calificación urbanística** completa el régimen urbanístico definido por el planeamiento general y, en su caso, los planes de desarrollo, complementando la ordenación por éstos establecida, para una o varias parcelas o unidades mínimas, y autorizando, en su caso, un proyecto de edificación o uso del suelo conforme a lo establecido en la Ley del Suelo, cuando estos actos pretendan llevarse a cabo en el **suelo no urbanizable de protección** y en el **suelo urbanizable no sectorizado**.

La calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, **sin perjuicio de la necesidad de licencia urbanística** en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

Visto lo señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 y siguiente de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto del asunto, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- Declaración responsable de obra (exp.: DROBR 255/2022) con registro de entrada nº 2022/11379.
- Oficios de remisión a los diferentes organismos afectados en base al informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 18/01/2023.
- Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) con registro de entrada SIR nº 2023/490 de fecha 13/07/2023 (referencia de expediente INF-0067/2023).
- Respuesta de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de



Madrid con registro de entrada SIR nº 2024/778 de fecha 24/01/2024.
(Ref.SITMA:71_23 AYU230012 Expdte: 255/2022)

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.
- Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.
- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: La actuación propuesta se efectúa sobre terrenos calificados como Suelo No Urbanizable Protegido según el plano DBT Sur de las vigentes Normas Subsidiarias (NNSS). Se trata de la acometida eléctrica a dos edificaciones existentes que se encuentran inventariadas con los números 222 y 223. En conformidad con los informes emitidos por los servicios Técnicos Municipales, la actuación es conforme al planeamiento urbanístico vigente.

SEGUNDO: En respuesta a las solicitudes efectuadas se han recibido los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal.

TERCERO: La Confederación Hidrográfica del Tajo, en la contestación a la solicitud formulada, señala que la actuación se dispone en las inmediaciones del arroyo del Judío, situándose íntegramente en zona de policía de cauces públicos de dicho arroyo. En el apartado, **Afecciones a cauces públicos**, expone: "Considerando tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución **será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo**, de conformidad a lo recogido...".

CUARTO: La DG de Biodiversidad y Gestión Forestal en su apartado **Conclusiones**, señala en el segundo apartado: "... esta Dirección General **INFORMA FAVORABLEMENTE** la solicitud de Acometida eléctrica en el polígono 8 parcela 57, las Cercas de la Cuesta, en el término ...".

En dichas conclusiones, dado el nivel de protección del que gozan los terrenos donde se sitúa la actuación, se establece un **condicionado de 9 puntos**, que se transcriben a continuación:



- Durante la ejecución de las obras deberá tenerse siempre en cuenta el principio de cautela y primar la conservación de los valores naturales presentes en el ámbito de actuación y en el entorno.
- Además, se requiere la adopción de todas las medidas necesarias a fin de limitar los impactos medioambientales, visuales o materiales, que puedan derivarse de las actuaciones.
- Las obras se realizarán durante el día, reduciendo al máximo la emisión de ruidos, y fuera del periodo comprendido entre principios de marzo y finales de julio, a fin de evitar daños y molestias durante el periodo de nidificación y cría de la fauna.
- Durante la ejecución de las obras se emplearán las mejores técnicas disponibles para minimizar los daños a la vegetación y los hábitats de interés comunitario, empleando para ello la maquinaria de obra de las menores dimensiones posibles.
- La maquinaria deberá transitar por los caminos existentes, no pudiéndose realizar nuevos viales de carácter permanente.
- Los trabajos relacionados con la restitución de las condiciones iniciales tendrán lugar paralelamente al desarrollo de la actuación proyectada y, en cualquier caso, lo más cercano posible en el tiempo a ésta.
- Para los posibles excedentes de tierras procedentes de las excavaciones se estudiarán posibles destinos basados en su reutilización en otras actuaciones del entorno donde pudieran ser aprovechadas, o en su defecto, se transportarán a vertedero autorizado.
- En todas las fases del proyecto se evitará la eliminación de la vegetación arbóreo-arbustiva de la zona afectada. Previamente a los trabajos, y si es inevitable la realización de los mismos sin afectar a la vegetación arbustiva o arbórea existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
- El promotor deberá notificar a esta Dirección General cualquier modificación significativa en las características constructivas y ejecutivas de la obra que alteren la afección al entorno natural, tanto paisajística como ambientalmente.

IV.- CONCLUSIÓN

*Vista la viabilidad urbanística de la actuación propuesta en conformidad con las vigentes Normas Subsidiarias y los informes sectoriales emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo y la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, se estima que procede la **autorización de la Calificación Urbanística** para la actuación propuesta. Ahora bien; la Calificación Urbanística legitima las obras de construcción o edificación y el uso o la actividad propuesta. Otorgada la misma es necesario **obtener el título habilitante urbanístico y cualquier otra autorización administrativa necesaria** para la ejecución de obras y desarrollo del uso y/o actividad.*

El acto de conformidad municipal de la Declaración Urbanística (expediente de cabecera) estará condicionado a la presentación de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y a los condicionantes estipulados por los informes sectoriales emitidos por los diferentes organismos afectados.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(FIRMADO)= VBº La Concejala de Urbanismo(FIRMADO)=”

Visto el informe jurídico favorable de fecha 30 de abril de 2024.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la



Comunidad de Madrid, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la calificación urbanística solicitada para apertura y cierre de canalización eléctrica con dos tubos de 160mm hormigonados en cruce de camino, Poli Cercas de la Cuesta, Parcela 57, Bajo con referencia catastral 28038A008000570000EG a la que se refieren los antecedentes de acuerdo con las normas urbanísticas y los condicionantes emitidos por los informes sectoriales y que quedan transcritos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

No obstante, la Comisión Informativa y el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Justifica el Sr. Alcalde la inclusión de este punto en la sesión debido a la necesidad de desbloquear una situación generadora de graves perjuicios al vecino interesado.

Recuerda el Sr. Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Javier de Pablo García que este mismo Punto fue dejado encima de la Mesa, debido a la falta de documentación, especialmente el Informe de Secretaría, que no se encontraba físicamente dentro de la Carpeta correspondiente al Expediente, razón por la cual su responsabilidad es achacable al Equipo de Gobierno Municipal.

Niega esta acusación el Sr. Alcalde tras ser comprobada su efectiva inclusión en coordinación con el Sr. Secretario Municipal, tras la denuncia efectuada por parte del Sr. Portavoz del Grupo de VOX.

Pone de relieve el Sr. Portavoz del Grupo Popular la falta de justificación en esta excusa presentada, dada la posibilidad de Receso e Interrupción de la sesión plenaria, para la aportación de esta documentación necesaria, y tras ésta su continuidad.

Hace uso de su turno de la palabra la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell destaca la importancia de incorporación de la totalidad de la documentación al expediente referenciado, dada su enorme relevancia, al ser la primera Calificación Urbanística debatida.

Recalca la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla la ausencia dentro de esta misma Carpeta de un número importante de Informes.

Es negada nuevamente esta apreciación por parte del Sr. Alcalde.

Es retomado el uso de la palabra por parte de la Sra. Portavoz del Grupo de Juntos por Cercedilla D^a Ana Cecilia Puyal Castell haciendo hincapié en la decisión adoptada de la restricción en el acceso a los expedientes, razón por la cual manifiesta su Ruego, de inclusión de la documentación correspondiente a las Comisiones Informativas y sesiones plenarias, de forma global, dentro de su carpeta, dada su fundamental relevancia de estudio y valoración, para la posterior emisión de un voto válido.

Insiste la Sra. Portavoz en la falta de diligencia demostrada por la no incorporación de toda la documentación pertinente al Expediente correspondiente, con la suficiente antelación.

Responde el Sr. Alcalde haciendo hincapié en la total vigencia del derecho a la información, mediante su solicitud expresa, y da cuenta de los esfuerzos seguidos junto con ATM-GERES, con el fin de facilitar su consulta, a través, principalmente, de los expedientes asociados.



Recuerda la Sra. Puyal Castell la posibilidad de un acceso total a la información por parte del conjunto de los Grupos Corporativos, durante su etapa de gobierno municipal, que no puso traba alguna hacia éste, como en el caso actual de cambio de Reglas del Juego.

Es admitido por parte del Sr. Alcalde esta nueva regulación en el debate plenario, en aquellos casos que fue estimado por parte del Equipo de Gobierno Municipal, para propiciar una mayor agilización de éste, como es el caso de los Ruegos y Preguntas.

Hace uso de su turno de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de Vecinos por Cercedilla D. Francisco Sanchís García mostrando su postura favorable para la aprobación de esta Propuesta, con el objetivo prioritario de facilitar la Acometida al vecino interesado.

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo de VOX D. Enrique Pérez Baos recordando la falta de aportación de la totalidad de la documentación correspondiente a este Expediente durante el anterior Pleno Extraordinario convocado, razón por la cual su Grupo optó por su tratamiento y debate en otra ocasión posterior.

Continúa el Sr. Portavoz del Grupo de VOX denunciando, al igual que durante el transcurso de anteriores sesiones plenarias y de otras Comisiones Informativas, la sistemática vulneración de la normativa referida al acceso a toda la información contenida dentro de cualquier Expediente, por parte del Equipo de Gobierno Municipal. Asimismo, el Sr. Pérez Baos hace hincapié en la falta de formación recibida por los Grupos integrantes de la oposición municipal, en el manejo del sistema informático de Gestor de Expedientes ATM-GERES, razón por la cual manifiesta su Ruego consistente para que en sucesivas ocasiones, le sea facilitada una Carpeta, en donde sea incluida toda la documentación referida a un determinado asunto, que vaya a ser tratado y debatido en cualquier sesión, como vino siendo realizado de manera histórica, hasta entonces, así como la remisión de Informes por escrito.

También, demanda el Sr. Portavoz el cese de acusaciones vertidas hacia los Grupos de la oposición municipal respecto al continuo y constante torpedeo de la acción de gobierno municipal.

Reitera el Sr. Alcalde la total y absoluta disponibilidad para el acceso a la información por parte del conjunto de Grupos integrantes de la Corporación Municipal, razón por la cual, nuevamente, niega estas acusaciones vertidas de vulneración de la legalidad en materia del derecho al acceso a la información.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por Unanimidad de los asistentes (13),
ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar en todos los términos la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.16 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR

LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

Fecha: 28/06/2024

HASH: 2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4

CSV: 526b2a6c-c266-4ea5-af52-4f28f2b8bb71-707762

Firmado Electrónicamente